MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 330 -2002-EM-DGAA

Lima, 05 NOV. 2002

Visto, el Recurso Nº 1369961 de fecha 26 de junio de 2002, presentado por la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A., mediante el cual solicita la aprobación de la **Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Lote 88 Camisea y Área de Influencia para el establecimiento del Campamento Base del Proyecto de Sísmica 3D en el Fundo La Peruanita,** ubicado en el márgen derecho del río Urubamba aguas arriba de la comunidad de Nuevo Mundo y aguas abajo de la locación Las Malvinas, en el distrito de Echerate, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales se encuentra facultada para evaluar, observar, aprobar, aprobar condicionado o desaprobar según corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental, así como sus modificaciones;

Que, por Resoluciones Directorales N° 412-2001-EM-DGAA de fecha 17 de diciembre de 2001 y N° 121-2002-EM-DGAA de fecha 24 de abril de 2002, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Desarrollo del Yacimiento de Gas de Camisea – Lote 88;

Que, la empresa recurrente solicita la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Lote 88 Camisea y Área de Influencia, la cual se encuentra referida a la modificación del establecimiento del campamento Base del Proyecto Prospección Sísmica 3D de Las Malvinas al Fundo La Peruanita;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante Informes Nº 005-EM-DGAA/OA/OC/ER de fecha 15 de julio de 2002 y N° 176-2002-DGAA/OA de fecha 21 de agosto de 2002, efectuó la evaluación técnica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental mencionado, concluyéndose por la observación del estudio;

Que, en concordancia con la reglamentación vigente la Dirección General de Asuntos Ambientales, a través de los Oficios Nº 1102-2002-EM/DGAA de fecha 19 de julio de 2002 y N° 1386-2002-EM/DGAA de fecha 29 de agosto de 2002, corrió traslado de las observaciones al solicitante para que pueda levantarlas en el plazo establecido;

Que, con recursos Nº 1376995 de fecha 06 de agosto de 2002 y N° 1383291 de fecha 25 de setiembre de 2002, la recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió el Informe N° 314-2002-DGAA/OA de fecha 17 de setiembre de 2002,

recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales de fecha 28 de octubre de 2002, a través del cual se concluye por la aprobación de la modificación del estudio en mención,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 046-93-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la **Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Lote 88 Camisea y Área de Influencia para el establecimiento del Campamento Base del Proyecto de Sísmica 3D en el Fundo La Peruanita**, ubicado en el márgen derecho del río Urubamba aguas arriba de la comunidad de Nuevo Mundo y aguas abajo de la locación Las Malvinas, en el distrito de Echerate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, presentado por la empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A.,

Las especificaciones de la evaluación de la presente Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentran indicadas en los Informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, los cuales forman parte de la misma como Anexo 1.

Artículo 2° .- La empresa Pluspetrol Perú Corporation S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Lote 88 Camisea y Área de Influencia para el establecimiento del Campamento Base del Proyecto de Sísmica 3D en el Fundo La Peruanita, así como con los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por Resoluciones Directorales N° 412-2001-EM-DGAA y N° 121-2002-EM-DGAA que no son materia de modificación.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERG, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

CORREO CERTIFICADO

COD REMISION:	50502	**REFERENCIA:**	1383291
DOCUMENTO:	RESOLUCION DIRECTORAL N° 330-2002-EM/DGAA		
INTERESADO:	PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A./NORBERTO BENITO/GERENTE GENERAL		
DIRECCION DEST:	AV REPUBLICA DE PANAMA 3055 PISO 8		
UBIGEO:	SAN ISIDRO LIMA LIMA Departamento Lima		

CONCESION N° 1004-95
0 4 DIC. 2002
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

TRANSCRITO A PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.
NORBERTO BENITO
GERENTE GENERAL
República de Panamá 3055 piso 9
LIMA 27

ANEXO N° 01
R.D. N° 330 -2002-EM/DGAA
De fecha 05 NOV. 2002

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

INFORME No. 314–2002–DGAA/OA

AL : Director General de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de Observaciones a la Modificación del EIA del Lote 88 Camisea y área de influencia, para el Establecimiento del campamento Base del Proyecto de Sísmica 3D en el Fundo La Peruanita.

REF. : Recursos Nº 1383291

FECHA : San Borja, 17 de Setiembre de 2002

Señor Director:
PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A., ha presentado el Levantamiento de Observaciones planteadas por la DGAA a la Modificación del EIA del lote 88 Camisea y área de influencia, para el Establecimiento del campamento Base del Proyecto de Sísmica 3D en el Fundo La Peruanita, elaborado por la empresa Environmental Resources Management. De la revisión del mismo se obtiene la siguiente información:

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Con relación a la observación N°1 ha sido absuelta, porque la empresa presenta los resultados mensuales de los monitores desde el mes de abril al mes de julio.
Con relación a la observación N°2 ha sido absuelta, porque la empresa señala los volúmenes de los residuos generados durante la utilización de explosivos.

CONCLUSIÓN

Considerando, que la Modificación al EIA contiene las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales a generarse por la el Establecimiento del campamento Base del Proyecto de Sísmica 3D en el Fundo La Peruanita, demostrándose la viabilidad ambiental del proyecto, se emite opinión favorable para la **APROBACION** del EIA.

Es cuanto cumplimos con información a Ud. Para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Asunción Otilia AGUIRRE ROMERO
CIP Nº 61398

Lima, 28 OCT. 2002

Visto el informe Nº 314-2002-DGAA/OA, y estando de acuerdo con lo expresado, emítase la Resolución Directoral de **APROBACION** de la Modificación del EIA de Lote 88 Camisea y área de Influencia, para el Establecimiento del campamento Base del Proyecto de Sísmica 3D en el Fundo La Peruanita, prosiga su tramite.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección Gral. de Asuntos Ambientales

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales